

ESTUDIOS

# NUEVAS TECNOLOGÍAS, INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ANA FERNÁNDEZ PÉREZ  
COORDINADORA



With the support of the  
Erasmus+ Programme  
of the European Union



IIIARANZADI

© Ana Fernández Pérez (Coord.) y autores, 2025  
© ARANZADI LA LEY, S.A.U.

**ARANZADI LA LEY, S.A.U.**

C/ Collado Mediano, 9

28231 Las Rozas (Madrid)

e-mail: [clienteslaley@aranzadilaley.es](mailto:clienteslaley@aranzadilaley.es)

Acceso a Soporte: [https://areacliente.aranzadilaley.es/solicitud\\_alta\\_area\\_cliente](https://areacliente.aranzadilaley.es/solicitud_alta_area_cliente) <https://www.aranzadilaley.es>

Primera edición: 2025

Depósito Legal: M-1037-2025

ISBN versión impresa: 978-84-1078-304-1

ISBN versión electrónica: 978-84-1078-305-8

Esta obra ha sido financiada con el apoyo de la Comisión Europea. La obra refleja únicamente las opiniones de los autores, y la Comisión no se hace responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en ella.

Esta obra ha sido financiada por el proyecto Jeann Monnet 101081721. EU-PRILAW y el proyecto PI2023/Exp-2 (UAH).

Diseño, Preimpresión e Impresión: LA LEY Soluciones Legales, S.A.

*Printed in Spain*

**ARANZADI LA LEY, S.A.U.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

**Nota de la Editorial:** El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de ARANZADI LA LEY, S.A.U., es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

## Índice General

	<i>Página</i>
ÍNDICE DE AUTORES .....	6
ABREVIATURAS MÁS UTILIZADAS .....	17
PRESENTACIÓN .....	25
<b>LA INTERACCIÓN ENTRE DERECHO Y TECNOLOGÍA EN EL MARCO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA Y SU PROYECCIÓN A LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>	
JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ ROZAS .....	45
I. <b>La Inteligencia Artificial en el marco de las nuevas tecnologías .....</b>	46
1. <i>Afectación a la ciencia, la tecnología, la industria y la vida cotidiana .....</i>	46
A) Precisión de la noción .....	46
B) Aprendizaje automático .....	48
C) Beneficios potenciales e inquietudes .....	52
2. <i>Prevención hacia el algorítmico injusto .....</i>	56
A) Riesgos asociados a la expansión y creciente integración de la IA .....	56
B) Un enfoque integral y responsable para mitigar los riesgos .....	60
II. <b>Hacia la configuración de un marco regulatorio .....</b>	63
1. <i>Necesidad de regulaciones adecuadas .....</i>	63

	<i>Página</i>
2. <i>Previsiones de regulación mundial</i> .....	65
3. <i>Ley Europea de Inteligencia Artificial</i> .....	69
<b>III. Trasformación digital en el ámbito jurídico</b> .....	<b>71</b>
1. <i>Avances tecnológicos</i> .....	71
2. <i>Nuevas aplicaciones y modelos de razonamiento</i> .....	77
A) Un necesario procedimiento de adaptación .....	77
B) Incidencia en el acceso a la justicia dentro de un Estado de Derecho .....	80
C) Derecho y obligaciones de diseñadores y aplicadores de algoritmos .....	85
<b>IV. Alteraciones en el conocimiento tradicional del Derecho</b> ..	<b>86</b>
1. <i>Recientes herramientas de tecnología jurídica</i> .....	86
2. <i>Asistencia al sistema judicial</i> .....	93
3. <i>Actuales perfiles de la abogacía y de los abogados</i> .....	96
A) Un cambio de paradigma .....	96
B) Desafíos éticos .....	100
4. <i>Mutación de la práctica arbitral</i> .....	102
A) Aportaciones principales de la IA .....	102
B) Recelos a superar .....	106
<b>V. Consideraciones finales</b> .....	<b>108</b>

## PRIMERA PARTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y ARBITRAJE

<b>LA INCORPORACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL: UN CAMINO LARGO, PERO NO TORTUOSO</b> RICARDO VÁSQUEZ URRA .....	113
--	-----

<b>INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL MUNDO DEL DERECHO: NUEVAS RAZONES PARA ESCOGER LA ALTERNATIVA DEL ARBITRAJE</b>	
CARLOS VALLS.....	127
I.    Introducción .....	127
II.    Los posibles logros de la Inteligencia Artificial en la administración de justicia .....	128
III.    En qué consiste enjuiciar, y los límites y riesgos de la inteligencia artificial en este campo .....	130
1.    Qué comporta enjuiciar .....	130
2.    Límites .....	131
3.    Riesgos .....	132
IV.    Una oportunidad para el arbitraje.....	134
 <b>EL PACTO DE ARBITRAJE TELEMÁTICO</b>	
JOSÉ FERNANDO MERINO MERCHÁN .....	137
I.    Marco jurídico de referencia .....	137
1.    Las normas precedentes de la UE.....	137
2.    El ius dispositivum en el pacto arbitral telemático. Sus caracteres .....	141
II.    Elementos constitutivos del convenio arbitral telemático ..	143
1.    Forma y prueba del convenio arbitral digital.....	143
2.    Contenido y límites del convenio arbitral online o telemático ..	147
3.    Los principios de «equilibrio inter-partes» y perpetuatio arbitralis predicables del pacto de arbitraje online o telemático .....	149
III.    Dos casos especiales. Arbitraje de la OMPI sobre nombres de dominio y el arbitraje y la tecnología blockchain .....	151
1.    El arbitraje de la OMPI sobre nombres de dominio.....	151
2.    Arbitraje y tecnología blockchain.....	154

<b>LAS ACTUACIONES ARBITRALES EN LA ERA DE LA TECNOLOGÍA</b>	
ANA FERNÁNDEZ PÉREZ .....	157
I.    Planteamiento .....	157
II.    Documentos digitales en procesos arbitrales .....	158
III.    Audiencias virtuales en el arbitraje .....	162
1. <i>Expansión del uso de la tecnología</i> .....	162
2. <i>Preparación de las audiencias virtuales</i> .....	165
3. <i>Escritos electrónicos: contenido y transcripción</i> .....	167
4. <i>Exhibición de documentos</i> .....	169
5. <i>Declaraciones de testigos y peritos</i> .....	170
6. <i>Grabación, transcripciones y traducciones</i> .....	171
IV.    Redacción y escrutinio del laudo .....	172
V.    Facturación .....	176
VI.    Conclusiones .....	177
<b>RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CONSUMO A TRAVÉS DEL ARBITRAJE EN LÍNEA: REVISIÓN DE LAS INICIATIVAS EUROPEAS</b>	
FERNANDO ESTEBAN DE LA ROSA .....	179

**SEGUNDA PARTE**  
**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y NUEVAS**  
**TECNOLOGÍAS**

<b>INTEGRACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN: LÍMITES Y UTILIDADES</b>	
M.ª ROSA GUTIÉRREZ SANZ .....	193
I.    La necesidad de mantener los elementos esenciales de la mediación en la sociedad «líquida» .....	193

## ÍNDICE GENERAL

	<i>Página</i>
<b>II. La aplicación de instrumentos tecnológicos en el desarrollo del procedimiento de mediación .....</b>	200
<b>III. La Inteligencia Artificial como elemento complementario del mediador .....</b>	204
<b>IV. La desnaturalización del procedimiento de mediación como efecto del abuso de la Inteligencia Artificial .....</b>	210
<b>V. A modo de conclusión .....</b>	215
<b>CONFLICTOS ÉTICOS EN LA MEDIACIÓN EN REMOTO</b>	
<b>MARTA LÁZARO .....</b>	217
<b>I. Introducción .....</b>	217
<b>II. Tecnología y ética en la mediación en remoto .....</b>	218
<b>III. Nuevos roles y desafíos en la mediación en remoto .....</b>	218
<b>IV. Confidencialidad y seguridad de la información .....</b>	219
<b>V. Imparcialidad del mediador .....</b>	221
<b>VI. Accesibilidad y equidad .....</b>	222
<b>VII. Conclusiones y recomendaciones .....</b>	222
<b>PROBLEMÁTICA DE LA MEDIACIÓN EN REMOTO</b>	
<b>ANA CRIADO INCHAUSPE .....</b>	225
<b>I. Introducción .....</b>	225
<b>II. Ventajas de la mediación en remoto para las partes .....</b>	226
<b>III. Preparación de la mediación .....</b>	227
<b>IV. Condiciones técnicas para iniciar una mediación electrónica .....</b>	229
1. <i>Seguridad informática .....</i>	229
2. <i>Plataformas de mediación en línea .....</i>	229
3. <i>Plataformas de comunicación en línea .....</i>	229
4. <i>Aspectos técnicos mediaciones por videoconferencia .....</i>	230
5. <i>Firma digital .....</i>	231
<b>V. Proceso de mediación .....</b>	231

	<i>Página</i>
1. <i>Herramientas durante la mediación</i> . . . . .	232
2. <i>Gestión de emociones comunicación - comunicación eficaz imparcialidad</i> . . . . .	233
<b>VI. Conclusión</b> . . . . .	<b>234</b>

**TERCERA PARTE**  
**DESAFÍOS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL**  
**ARBITRAJE EN AMÉRICA LATINA**

<b>LA EVOLUCIÓN DEL ARBITRAJE EN ARGENTINA</b>	
JOSE SALA MERCADO . . . . .	239
I. Contexto histórico y legal . . . . .	239
II. Instituciones arbitrales . . . . .	241
III. Impacto de las nuevas tecnologías . . . . .	241
IV. Desafíos y oportunidades . . . . .	242
V. Reconocimiento y ejecución del laudo . . . . .	243
VI. Educación y capacitación en arbitraje . . . . .	243
VII. Perspectivas internacionales . . . . .	244
VIII. Futuro del arbitraje en Argentina . . . . .	244
<b>DESAFÍOS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL</b>	
<b>ARBITRAJE EN BOLIVIA</b>	
AYLIN NATALIA VILLARPANDO PÉREZ . . . . .	245
I. Introducción: situación legal, la consideración por los centros de arbitraje y las cuestiones éticas que suscita el empleo de la Inteligencia Artificial en el ámbito del arbitraje . . . . .	245
II. Marco normativo actual sobre ciberseguridad . . . . .	248
III. Perspectiva normativa sobre la financiación del arbitraje por terceros . . . . .	249
IV. Conclusiones . . . . .	250

<b>SOBRE EL ARBITRAJE Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN CHILE: ESTADO DE LA CUESTIÓN</b>	
M. FERNANDA VÁSQUEZ PALMA .....	251
I.    Contexto .....	251
II.    El arbitraje en Chile .....	252
III.    Sobre los usos tecnológicos y de Inteligencia Artificial .....	253
IV.    Tendencias tecnológicas y de Inteligencia Artificial en el arbitraje en Chile .....	254
V.    Perspectivas futuras .....	256
<b>IMPACTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, ESPECIALMENTE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) EN LA PRÁCTICA JURÍDICA Y ARBITRAL DE ESTADOS UNIDOS</b>	
ROBERTO ROSAS .....	259
I.    Peculiaridades del sistema jurídico .....	259
II.    Evolución del arbitraje en Estados Unidos .....	260
III.    Impacto de las nuevas tecnologías .....	261
IV.    Financiamiento de litigios por terceros .....	262
V.    Regulación y marco legal .....	262
1. <i>Arbitraje internacional</i> .....	263
2. <i>Rol de las instituciones arbitrales</i> .....	263
3. <i>Capacitación y educación en arbitraje</i> .....	263
VI.    Desafíos y oportunidades futuras .....	263
<b>DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES DEL ARBITRAJE EN MÉXICO</b>	
JORGE ALEJANDRO MIER HERNÁNDEZ .....	265
I.    Evolución histórica y legal .....	265
II.    Relaciones comerciales con Estados Unidos .....	266

	<i>Página</i>
<b>III. Impacto de las nuevas tecnologías .....</b>	268
<b>IV. Desafíos y oportunidades .....</b>	269
<b>V. Futuro del arbitraje en México.....</b>	272
 <b>ACTUALIDAD Y RETOS DEL ARBITRAJE EN CONSTRUCCIÓN EN EL PERÚ</b> FERNANDO NAKAYA VARGAS MACHUCA.....	275

## *Presentación*

Durante los días 9, 10 y 11 de abril se celebró en la Universidad de Alcalá el II Curso interuniversitario internacional: «Nuevas tecnologías, IA y solución de controversias», en formato exclusivamente virtual, que reunió a cerca de una veintena de expertos en la intersección entre resolución alternativa de conflictos y nuevas tecnologías, incluida la Inteligencia Artificial (IA) y a más de 200 alumnos que tuvieron un amplio grado de participación. El punto de partida del curso consistió en el análisis de las oportunidades, riesgos y desafíos que suscitan la IA y otras nuevas tecnologías en la resolución alternativa de conflictos, partiendo de la necesidad de una comprensión profunda de sus implicaciones éticas y prácticas por parte de los operadores jurídicos. Una temática alineada con el ODS 16 de la agenda 2030 (promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas), al observarse la IA y las nuevas tecnologías como una oportunidad para favorecer el acceso a los servicios de resolución alternativa de conflictos, eliminando barreras geográficas y mejorando la eficiencia de los procesos.

El curso contó con la colaboración de Corte Civil y Mercantil de Arbitraje, el Colegio Nacional de Abogados de Panamá, el Colegio de abogados de Querétaro (Méjico) y la Corte de Arbitraje Especializado en Propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías de Córdoba (Argentina), así como con la participación de las Universidades de Panamá, La Habana, St. Mary's, San Antonio, Blas Pascal, Chile, Talca, Nacional de Córdoba y Medellín. Dirigido a un público amplio (estudiantes, docentes y expertos de una decena de países), el curso se estructuró en tres bloques, a los que se dedicó relativamente cada una de las jornadas: a) Solución de conflictos y nuevas tecnologías, b) IA y arbitraje y c) Desafíos de las nuevas tecnologías en el arbitraje en América latina.

Como reflejan las ponencias y comunicaciones que se recogen en el presente libro, el Curso permitió arrojar algo de luz sobre las potencialidades y riesgos que presenta en la actualidad el uso de la IA y otras nuevas tecnologías en la resolución alternativa de conflictos. Resulta evidente que, como herramientas que facilitan y agilizan la labor de los operadores jurídicos, su uso ya es una realidad y puede favorecer la eficiencia de estos

procesos. Igual de evidente resulta la necesidad de apelar al sentido común en su uso, al menos mientras no existan regulaciones dirigidas expresamente a excluir los riesgos a ellas asociados.

\* \* \*

A medida que la tecnología avanza de manera constante, la aplicación de la IA al ámbito jurídico está adquiriendo una presencia cada vez más relevante comenzando a transformar de manera significativa el sector legal, desde la optimización de la revisión de documentos y la investigación jurídica, hasta la creación de nuevas oportunidades para los profesionales del Derecho y reconfigurando el futuro de la profesión jurídica de manera notable. La integración de un número creciente de los operadores jurídicos en estas sus prácticas sin duda dará lugar a transformaciones sustanciales en la prestación de servicios jurídicos y en la resolución de las controversias. Aunque estos cambios puedan suponer tanto desafíos como oportunidades para los profesionales del derecho estamos ante avances imprescindibles hacia la creación de un sistema de justicia más eficiente y efectivo. La evolución tecnológica, en este sentido, no solo redefine las dinámicas tradicionales, sino que también optimiza los procesos, permitiendo una mayor celeridad y precisión en la administración. En los años venideros, se prevé que la IA ejerza un impacto profundo en la práctica jurídica, alterando la forma en que los juristas desempeñan su labor y se relacionan con sus clientes y propiciando paralelamente una nueva era caracterizada por una mayor eficiencia, una mayor precisión en los procesos legales y una significativa reducción de costos, redefiniendo así las dinámicas del ejercicio del derecho en su conjunto. La IA ha revolucionado el campo de la resolución de controversias, desde la mejora de la comunicación, la negociación y la mediación hasta la automatización de la revisión de documentos y el análisis de pruebas en el arbitraje, con el concurso de una serie de herramientas y técnicas que pueden hacer que este capítulo sea más eficiente, accesible y eficaz.

A lo largo de la historia, hemos sido testigos de cómo los avances tecnológicos han modificado las formas de trabajo de los abogados, pero la reciente introducción de sistemas avanzados basados en modelos de lenguaje, como GPT-3 y GPT-4, representa cambios cualitativos sin precedentes. Por primera vez, una tecnología accesible y ampliamente disponible es capaz de realizar tareas complejas de redacción e investigación con un grado de competencia que, hasta hace poco, solo podían llevar a cabo personas altamente capacitadas con un ingente empleo de tiempos y de medios, dando lugar a un escenario en el que la automatización de funciones sofisticadas altera profundamente las dinámicas tradicionales del ejer-

cicio del Derecho. La IA aplicada al ámbito legal ofrece a los abogados la capacidad de examinar de manera rápida y eficiente vastos volúmenes de jurisprudencia, permitiendo agregar y resumir dichos datos de forma más significativa. Dado que las tecnologías de IA y aprendizaje automático tienen la capacidad de analizar una cantidad de datos legales muy superior a la que un ser humano podría procesar, los litigantes pueden confiar en que su investigación legal será más amplia y de mayor calidad. Las herramientas de investigación jurídica impulsadas por IA utilizan modelos avanzados de aprendizaje de lenguaje para establecer conexiones y asociaciones que quizás un abogado no consideraría de manera intuitiva. De este modo, pueden estar seguros de que no han dejado ningún aspecto sin explorar y de que han identificado todos los precedentes legales que refuerzan su caso. Este tipo de tecnología no solo mejora la precisión, sino también la profundidad del análisis legal, lo que constituye un recurso invaluable en el ejercicio contemporáneo del derecho.

Hace una década, resultaba casi inconcebible pensar que la tecnología pudiera impactar profundamente en la profesión jurídica, un oficio que tradicionalmente se fundamenta en el análisis, la lógica y la intuición. El ámbito jurídico parecía resistente a las transformaciones que los avances tecnológicos ya empezaban a generar en otras áreas. Sin embargo, con el transcurso del tiempo, la tecnología ha sustituido muchas funciones anteriormente desempeñadas por los seres humanos, incluso dentro del campo legal. La irrupción de la IA, particularmente a través de herramientas como ChatGPT, ha suscitado debates prolongados, dado que su capacidad para ofrecer respuestas directas a preguntas complejas, que solían requerir el análisis y la experiencia de expertos legales, ilustra la creciente tendencia de la sociedad dependiente de la IA, lo cual se debe, en gran medida, a la eficiencia que ofrece la IA al abordar rápidamente consultas simples y manejar cuestiones de mayor complejidad, sustentándose en vastos conjuntos de datos para su entrenamiento.

La sociedad actual, impulsada por Internet, plantea constantemente nuevos desafíos y oportunidades al poner la información a disposición de sectores más amplios de la población. El sector jurídico no es inmune a estos desafíos y oportunidades, en particular en lo que se refiere al proceso de resolución de demandas o casos. Para un sistema jurídico sobrecargado, la perspectiva de implementar una solución cibernetica para gestionar las disputas, más allá de la presentación electrónica de documentos y la gestión de expedientes, debería resultar atractiva desde el punto de vista de una mayor eficiencia. En esta idea insiste la lúcida ponencia inserta en este libro de José Fernando Merino Merchán en torno al pacto de arbitraje telemático al apuntar certeramente que el arbitraje *on line* no debe considerarse como

un arbitraje especial sino como un arbitraje a través de un medio que no es el físico, que presenta la ventaja de eliminar las barreras de tiempo y espacio. Tras repasar la evolución normativa nacional e internacional, el ponente se detuvo en la firma del pacto de arbitraje online, que no presenta especialidad alguna en cuanto cláusula incorporada a un contrato o acuerdo independiente que expresa la voluntad de las partes de someter al arbitraje todas o alguna de las controversias, y que requiere un soporte que permita comprobar su existencia. Tampoco existirían especialidades en cuanto al contenido pues a juicio de Merino, debe tratarse de una controversia en materia disponible y existen las dificultades generales para determinar el ordenamiento que debe regir esta cuestión; de ahí que reclame respuestas unificadoras en este sentido y, especialmente, para el arbitraje *on line*.

La incorporación de la IA al ámbito jurídico presenta un potencial considerable y ventajas sustanciales. La IA optimiza de manera notable la capacidad de los abogados para elaborar documentos personalizados, reduciendo de forma significativa el tiempo que normalmente se destinaba a estas tareas. Su uso conlleva, además, una mayor eficiencia y rentabilidad en los servicios jurídicos. Al automatizar tareas repetitivas y administrativas, la IA libera a los abogados para que puedan concentrarse en cuestiones de mayor complejidad, lo que se traduce en una reducción de costos. A través de esta tecnología se gestiona de manera mucho más eficiente la investigación jurídica, el análisis de información, la gestión documental y la facturación, contribuyendo al éxito global de los despachos legales, abriendo un nuevo horizonte de posibilidades para la profesión, permitiendo a los abogados ofrecer servicios de mayor calidad y, al mismo tiempo, gestionar de manera más eficaz.

Mientras la IA continúa desarrollándose, los sectores jurídicos de todo el mundo se enfrentan a complicadas cuestiones en relación con el alcance y el papel que las tecnologías de IA pueden y deben desempeñar en la práctica jurídica. El mercado de servicios jurídicos, que mueve centenares de millones de dólares a nivel mundial, es uno de los más grandes del mundo, pero sorprendentemente sigue estando profundamente subdigitalizado. Para bien o para mal, el ámbito del Derecho está fuertemente vinculado a la tradición y es notoriamente lento a la hora de adoptar nuevas tecnologías y herramientas y, por tanto, la implementación de la IA en los mecanismos alternativos de resolución de disputas (ADR) enfrenta varios desafíos. De un lado, aunque la IA podría reducir los costos a largo plazo, su desarrollo inicial requiere una inversión considerable; de otro lado, su virtualidad de sustituir a abogados, mediadores y árbitros genera preocupación por la pérdida de empleos en el sector legal. Sin olvidar que existen serias preocupaciones acerca de la privacidad, ya que los sistemas de IA

pueden ser vulnerables a piratería y fallos técnicos, lo que afectaría la confidencialidad.

La IA está alterando prácticamente todas las industrias y profesiones, algunas más rápido y más profundamente que otras. A diferencia de la revolución industrial que automatizó el trabajo físico y lo reemplazó con las máquinas, la revolución impulsada por la IA está automatizando las tareas mentales. Si bien puede que simplemente esté optimizando algunos trabajos manuales, la IA está generando un cambio más fundamental en muchos puestos de trabajo administrativos que antes se creían a salvo de la automatización. Algunas de estas profesiones están siendo completamente transformadas por las capacidades sobrehumanas de la IA para hacer cosas que antes no eran posibles, aumentando y hasta cierto punto reemplazando a los elementos humanos. Baste atender a que, la IA está ejerciendo un profundo efecto en la práctica del derecho y con independencia de su virtualidad para reemplazar a los abogados a corto o medio plazo, ya se está utilizando para revisar contratos, encontrar documentos relevantes en el proceso de la práctica de pruebas y en el ámbito de la investigación jurídicas. Resulta hoy habitual el empleo de la IA para ayudar a redactar contratos, predecir resultados legales e incluso recomendar decisiones judiciales sobre sentencias o fianzas.

La cuestiones que acaban de referirse se desarrollan en la parte introductoria de este libro, a cargo de un extenso estudio del profesor José Carlos Fernández Rozas sobre la interacción entre Derecho y tecnología en el marco de la inteligencia artificial generativa y su proyección a la resolución de controversias, donde se insiste en que uno de los principales aportes de la IA en el Derecho es la automatización de tareas repetitivas, como la revisión de documentos, búsqueda de jurisprudencia y generación de contratos. En dicho estudio se verifica que los sistemas de IA permiten analizar grandes volúmenes de datos legales rápidamente, identificando patrones, documentos relevantes y posibles riesgos, lo que reduce el tiempo que los abogados dedican a estas tareas y les permite enfocarse en aspectos más estratégicos. También pone de relieve que la IA ha transformado la investigación jurídica, permitiendo identificar precedentes y analizar grandes bases de datos de manera eficiente, así como hacer predicciones sobre los posibles resultados de casos judiciales, ayudando a jueces y árbitros en la toma de decisiones. Pero Fernández Rozas también alerta sobre eventuales riesgos, como la posibilidad de decisiones discriminatorias, problemas de privacidad y la falta de transparencia en sistemas que funcionan como «cajas negras». En su opinión, enfrentar estos retos requiere una colaboración entre tecnólogos y profesionales del derecho, así como la actualización constante de normativas éticas. Aunque la IA podría reemplazar algunas

funciones judiciales, es más probable que actúe como un apoyo, complementando el trabajo humano en lugar de sustituirlo por completo. La cuestión clave es cuándo y en qué medida la tecnología transformará la función judicial.

\* \* \*

Paralelamente a lo que ocurre en el ámbito de la solución judicial de litigios, el aprendizaje automático y la IA han avanzado tanto que su integración en los procedimientos alternativos de solución de controversias parece inevitable, y la única duda es si llegará un momento en que las partes deban defender sus argumentos frente a una serie de algoritmos representados únicamente por un supuesto concreto. Una realidad así puede estar más cerca de lo que imaginamos pues tiene el potencial de mejorar los procesos de resolución de disputas al ser particularmente adaptable a determinadas categorías de controversias, ayudando la IA a las partes contendientes a identificar áreas de interés superpuesto, creando una ruta más rápida y económica hacia una resolución mutuamente beneficiosa. Precisamente en la contribución de Carlos Valls, incluida en el presente volumen, se abordan las ventajas e inconvenientes del uso de la IA en la Administración de Justicia. Desde la perspectiva del margen existente para un «optimismo tecnológico» aborda las múltiples posibilidades que la IA ofrece para favorecer la eficiencia de los procesos judiciales junto a los riesgos que, en contrapartida, presenta la IA, destacándose la necesidad de la imposición de límites y de un uso prudente y cauteloso. Como conclusión, insiste en la idea de que la IA puede dar lugar a nuevas oportunidades para el arbitraje: en un escenario en el que la incorporación de la IA en la Justicia ordinaria se vea limitada, la autonomía de las partes en el arbitraje les permitiría decidir la incorporación de la IA al proceso, con todos los beneficios que de ella puedan derivarse; en un eventual escenario en el que se produjese un uso excesivo de la IA en la Justicia ordinaria, las partes podrían decidir excluir su uso en el proceso arbitral.

Para maximizar el potencial de la IA en la práctica jurídica, resulta menester desarrollar soluciones de IA confiables y seguras, diseñadas específicamente para satisfacer las necesidades del sector legal. La protección de la confidencialidad y la privacidad de la información tanto de la firma como del cliente debe ser una prioridad absoluta en la implementación de estas tecnologías. Es imperativo que cualquier producto de IA utilizado por los abogados cumpla con los más altos estándares de seguridad y regulación, asegurando que se preserven los principios fundamentales del secreto profesional. Otro desafío es la falta de flexibilidad de la IA, que aplicaría la ley de manera estandarizada sin considerar las particularidades subjetivas

de cada caso, lo que podría obstaculizar la evolución de la ley. Además, la implementación de IA en los ADR requeriría un marco legal adecuado para regular su uso, planteando preguntas sobre accesibilidad, supervisión y costos. Existen también consideraciones éticas, dado que la AI carece de principios como la equidad y la conciencia, fundamentales en la justicia humana. A esto se suma la dificultad para explicar cómo la IA toma decisiones, lo que va en contra del principio de justicia natural que exige una justificación clara. Finalmente, las personas podrían mostrarse reacias a confiar en una máquina para decisiones de vida, lo que podría limitar la aceptación y efectividad de los sistemas de medios.

Es de esperar que esto cambie en los próximos años. Más que cualquier otra tecnología anterior, la IA transformará la práctica del Derecho de manera radical. De hecho, este proceso ya está en marcha. Muchos expertos opinan que el objetivo de las técnicas de ADR, como la mediación, la negociación, el arbitraje, etc., es recuperar el elemento humano y resolver la disputa de una manera informal y flexible, en lugar de los estrictos procedimientos de los tribunales. Introducir una máquina en escena para resolver la disputa a través de un procedimiento formal, sin emociones y estandarizado puede parecer contraintuitivo a su propio propósito. Sin embargo, dada la rápida velocidad de los desarrollos, no está lejos el día en que sea mos testigos de un abogado con IA capaz de comprender las emociones y los argumentos humanos, detectar mentiras y tomar decisiones sobre la base de los datos almacenados en ella.

En muchos sentidos, el Derecho es especialmente propicio para la aplicación de la IA y el aprendizaje automático. El aprendizaje automático y el Derecho funcionan según principios sorprendentemente similares: ambos recurren a ejemplos históricos para inferir reglas que se puedan aplicar a nuevas situaciones. En efecto, entre las ciencias sociales, el Derecho es quizás la disciplina que más se acerca a un sistema de lógica formal. Para simplificar, las decisiones judiciales implican el establecimiento de axiomas derivados de precedentes, la aplicación de esos axiomas a los hechos particulares en cuestión y la obtención de una conclusión a partir de una metodología orientada a la lógica, que es exactamente el tipo de actividad a la que se puede aplicar con el concurso de la IA.

\* \* \*

En la confluencia dinámica entre el Derecho y la tecnología, la IA se erige como una herramienta poderosa con el potencial de transformar profundamente diversos aspectos de la práctica jurídica. Uno de los ámbitos donde su impacto es particularmente notable es en la resolución de disputas. Tradi-

cionalmente, procesos como la mediación y el arbitraje han dependido en gran medida del juicio y la interacción humana. No obstante, con la irrupción de la IA, estas prácticas están experimentando una transformación significativa. Gracias a su capacidad para procesar vastas cantidades de datos y detectar patrones, la IA abre nuevas posibilidades para abordar litigios de manera más eficiente y eficaz. Desde la automatización de tareas rutinarias hasta la predicción de resultados e, incluso, la intervención como mediadores o árbitros, la IA está rediseñando el panorama de la resolución de conflictos, marcando un punto de inflexión en la evolución de estas prácticas. A pesar de las bondades que ofrecen los métodos tradicionales de resolución de conflictos, estos también se ven acompañados de retos y limitaciones que no se pueden ignorar. Tanto la mediación como el arbitraje, aunque más ágiles que el litigio, suelen ser procesos prolongados y costosos, especialmente en el contexto de litigios complejos. La intervención de mediadores o árbitros experimentados es fundamental, pero no siempre resulta fácil disponer de su participación pues precisamente la eficacia de estos métodos descansa, en gran medida, en la disposición y capacidad de las partes para llevar adelante las negociaciones de buena fe, un elemento que no siempre está garantizado.

Si bien es cierto que la mediación y el arbitraje se posicionan como alternativas más expeditas al litigio tradicional, continuará involucrando un considerable volumen de trabajo manual. Desde la revisión de documentos y la realización de investigaciones hasta la programación de reuniones y la redacción de acuerdos o decisiones, estas tareas exigen tiempo y esfuerzo, lo que incrementa inevitablemente los costos y prolonga la resolución de los conflictos.

Frente a estos desafíos, ha surgido un interés creciente por explorar el potencial de la tecnología para optimizar la eficiencia y efectividad en la resolución de litigios. Es precisamente en este escenario donde la IA entra en juego. En la comunidad jurídica existen pocas objeciones directas al uso de la IA, aunque también se reconocen los desafíos que su implementación conlleva. Si no se abordan adecuadamente las preocupaciones sobre la IA, su uso podría limitarse a tareas básicas, impidiendo el desarrollo de aplicaciones más avanzadas que podrían mejorar significativamente la práctica. A pesar de la creciente presencia de la IA en los medios, muchos abogados no están familiarizados con estas herramientas, lo que aumenta su preocupación por la precisión y consistencia de los resultados, así como por una posible dependencia excesiva de la tecnología.

Se espera que el uso de IA aumente en los próximos años, mas por el momento no son mayoritarias las empresas que planean inversiones significativas en esta área. Actualmente, la IA se utiliza principalmente en la

## ESTUDIOS

La presente obra estudia los sistemas de resolución de disputas y su relación con las nuevas tecnologías. Los ODR, la mediación virtual y los procedimientos de arbitraje impulsados por IA permiten un acceso más amplio a servicios de resolución de conflictos, eliminando barreras geográficas y mejorando la eficiencia del proceso. A medida que la inteligencia artificial continúa evolucionando, su papel en la solución de controversias se consolida como una herramienta valiosa en el ámbito legal y de resolución de conflictos. La IA ha revolucionado los métodos de solución de controversias al ofrecer enfoques innovadores y eficientes. Los algoritmos de IA pueden analizar grandes volúmenes de datos legales, identificar patrones y proporcionar conocimientos valiosos para resolver disputas de manera rápida y precisa. Además, los chatbots impulsados por IA han facilitado la resolución de conflictos en línea, proporcionando asesoramiento instantáneo y direcciones hacia posibles soluciones. No obstante, esto planteará cuestiones relacionadas con la protección de datos, los sesgos algorítmicos, los derechos humanos, etc que serán necesarios estudiar en profundidad.

ISBN: 978-84-1078-304-1



9 788410 783041